



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA
FRONTERA Y LA ESCUELA DE FÚTBOL ATLÉTICO AGUILARENSE C.F. PARA EL
DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE DICHA ENTIDAD DEPORTIVA
DURANTE EL AÑO 2017**

En Aguilar de la Frontera, a 5 de junio de 2017

REUNIDOS

De una parte el Sr. Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte el Sr. D. Rafael Sales Toscano, como Presidente del la Escuela de Fútbol Atlético Aguilarense C.F.

MANIFIESTAN

PRIMERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, desarrolla en el ámbito local y en colaboración con distintas asociaciones y colectivos locales, una labor de fomento de las actividades deportivas, en especial aquellas que tengan incidencia en el ámbito local, en ejecución de sus competencias según establece la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en el artículo 25.2 apartado m.

SEGUNDO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está interesado en cualquier iniciativa del sector público o privado que suponga el fomento de las manifestaciones deportivas, sobre todo las dirigidas a la difusión y promoción de la ciudad en ámbito supramunicipales.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en función de sus competencias y fines está interesado en la colaboración con otras Instituciones y/o Entidades públicas y privadas en la organización, desarrollo y ejecución de actuaciones deportivas de carácter singular en el municipio y supongan una proyección importante de Aguilar.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y el Atlético Aguilarenses C.F. (Escuela de Fútbol), para la realización de las actividades a realizar por la entidad en el año 2017.

SEGUNDA.- Ejecución de las actuaciones

La ejecución de las distintas actuaciones y/o actividades, corresponderá en cada caso al Atlético Aguilarenses C.F., con la colaboración del Ayuntamiento en aquellas actividades específicas del presente convenio.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte correspondiente.

CUARTA.- Presupuesto y aportaciones económicas

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere al Atlético Aguilarenses C.F. para la realización del programa acordado, asciende a la cantidad de **23.400,00 €**, consignada en la aplicación presupuestaria **3420/485.02 "Convenio Subvención Escuela de Fútbol"**, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

A efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento cuyo régimen será el siguiente:

A) Funciones

1ª.- Seguimiento de las actuaciones correspondientes a cada parte.

2ª.- Conocer las distintas eventualidades surgidas en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3ª.- Aprobar las modificaciones que sean necesarias relativas a las actuaciones y/o actividades del presente Convenio a excepción de aquellas que incrementen el presupuesto previamente acordado.

4ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio por vía de consenso.

B) Composición

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar.
- El Secretario del Atlético Aguilarens C.F..
- Un vocal designado por el Ayuntamiento

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento un trabajador personal laboral de la Delegación de Deportes, con voz y sin voto.

La Presidencia será ejercida por el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

X) Funciones

Para el funcionamiento se estará a lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos de la Comisión de Seguimiento deberán ser adoptados por consenso.

SEXTA.- Forma y secuencia de los pagos

1º.- El pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Aguilar, se efectuará previamente a la justificación de la cantidad subvencionada en la realización de las actividades recogidas en el presupuesto del anexo 1.

2º.- El abono de la aportación se hará en un pago único mediante transferencia bancaria.

SÉPTIMA.- Justificación de las aportaciones

1º.- La justificación de las subvenciones se realizará ante la Intervención General de la Corporación Municipal dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades y dentro del periodo presupuestario correspondiente.

La justificación de la actividad subvencionada se efectuará según lo previsto en el art. 24 de la Ordenanza General. En consecuencia, la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- α) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- β) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2º.- Sólo se reconocerán como gastos elegibles los correspondientes a actuaciones y/o actividades incluidas en el Anexo.

3º.- La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

OCTAVA.- Contrataciones

El Ayuntamiento de Aguilar no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contrate la Escuela de Fútbol Atlético Aguilarenses C.F. para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajeno a cuantas reclamaciones puedan presentarse por dichos elementos.

NOVENA.- Publicidad

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

DÉCIMA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS 2017

GASTOS	
Gastos desplazamiento	11.200,00
Gastos material deportivo	7.000,00
Otros gastos (arbitrajes)	5.200,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	23.400,00

INGRESOS	
Aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	23.400,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.400,00

(firmado electrónicamente)